



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 24 de agosto de 2005.

VISTO las Resoluciones N°s. 707 y 709/2004 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionadas con la situación del alumno Pedro Alejandro BASARA, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado alumno cursó materias, sin dar cumplimiento con el régimen de correlatividades.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 23 de agosto de 2005, aconsejó refrendar las Resoluciones N°s. 707 y 709/2004 de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar las Resoluciones N°s. 707 y 709/2004 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda y convalidar el cursado de las asignaturas Planificación y Control de la Producción, Ingeniería de Calidad, Comercio Exterior, Política Económica y



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Proyecto Final, sin haber aprobado previamente Análisis Matemático II, Probabilidad y Estadística, Economía de la Empresa, Comercialización, Investigación Operativa y Estudio del Trabajo, al alumno Pedro Alejandro BASARA, Legajo N° 25415, de la carrera Ingeniería Industrial.

ARTÍCULO 2°.- Dar validez al cursado de las asignaturas Seguridad, Higiene e Ingeniería Ambiental, Procesos Industriales, Relaciones Industriales, Control de Gestión, Evaluación de Proyectos y Proyecto Final, sin tener aprobadas previamente sus correspondientes correlativas Probabilidad y Estadística y Economía de la Empresa, al alumno que se menciona en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1203/2005

